



**Informe Secretarial.** A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que el demandante a través de su apoderada judicial en memorial que antecede deprecó la terminación del presente proceso alegando el pago total de la obligación y solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, diciembre 05 de 2023.

**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**AUTO No. 1095**

Obando, Valle del Cauca, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

**Asunto: Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación**  
Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero  
Demandante: Gases De Occidente S.A. E.S.P.  
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de la  
Señora Gladys Orozco Henao (Q.E.P.D).  
Radicación: 76-497-40-89-001-**2023-00158-0**

Visto el informe de secretaría que antecede, se avizora que efectivamente la apoderada judicial de la parte demandante, Gases De Occidente S.A. E.S.P, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, es pertinente acotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso por pago será procedente si *“antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*, consecuencia, se proceda también con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.



En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero propuesto por Gases De Occidente S.A. E.S.P., en contra de Herederos Determinados e Indeterminados de la Señora Gladys Orozco Henao (Q.E.P.D)., por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** levantar la medida cautelare decretada, sobre el bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-38101 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago Valle, de propiedad de Herederos Determinados e Indeterminados de Gladys Orozco Henao, quien en vida se identificó con Cedula de Ciudadanía No. 29.629.443, comunicada mediante oficio 1092 del 13 de septiembre de 2023.

Así mismo **ORDENAR** levantar la medida cautelar decretada de EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que por cualquier concepto tenga depositados en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales o cualquier título bancario o financiero que sean de propiedad de los, Herederos Determinados e Indeterminados de Gladys Orozco Henao, quien en vida se identificó con Cedula de Ciudadanía No. 29.629.443., en las entidades financieras de; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO W S.A, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS BANCO, FALABELLA S.A, BANCO OCCIDENTE y BANCO COOMEVA, comunicada mediante oficio No.1093 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023. Por secretarial líbrese los correspondientes oficios.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente proceso ejecutivo, con la constancia de que la obligación allí contenida fue cancelada en su totalidad.



**CUARTO: ARCHIVAR** en forma definitiva estas diligencias, previa la cancelación de su radicación, y anotaciones en los libros respectivos.

## NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Obando,  
Valle del Cauca**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**ART. 295 C.G.P.**

**Estado No.113**

**El Anterior Auto se Notifica Hoy 06 de**  
**diciembre de 2023**



**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO**

**Secretaria**

**CONTINUA AUTO No. 1094 DEL 05-12-2023**

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc39af87bb64480231285a5fdcaa1314f0a94f077140f7682faa2a215d0b0cbc**

Documento generado en 05/12/2023 03:33:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**